



como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la zonificación y ratificación de la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional Tabaconas - Namballe, de acuerdo la memoria descriptiva y mapa base contenidos en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura del Santuario Nacional Tabaconas - Namballe, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp., en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2139913-1

Aprueban el Plan Maestro de la Reserva Comunal Machiguenga, periodo 2023-2027

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 339-2022-SERNANP

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1037-2022-SERNANP-DDE del 29 de diciembre de 2022 de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Memorándum N° 4587-2022-SERNANP-DGANP del 29 de diciembre del 2022 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las Áreas;

Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y serán elaborados bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM de fecha 23 de abril de 2009, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP de fecha 29 de setiembre de 2021,

se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2003-AG, de fecha 15 de enero de 2003, se declaró la superficie de 218 905,63 ha., como Reserva Comunal Machiguenga, ubicada en los distritos de Megantoni y Echarati de la Provincia de La Convención en el Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 065-2017-SERNANP de fecha 28 de febrero de 2017, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Comunal Machiguenga, por el periodo 2017-2021, como el documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2020-SERNANP-DDE de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2019, siendo una de ellas el Reserva Comunal Machiguenga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 07-2021-SERNANP-DDE de fecha 05 de mayo de 2021, se aprobó los Términos de Referencia del proceso de actualización de la Reserva Comunal Machiguenga;

Que, la Dirección de Desarrollo Estratégico, contando con la conformidad y visto bueno al Plan Maestro del Reserva Comunal Machiguenga, periodo 2023-2027, por parte de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas a través del Memorándum N° 4587-2022-SERNANP-DGANP, solicita la elaboración de la Resolución Presidencial en base al Informe N° 1037-2022-SERNANP-DDE, en el cual se concluye que el Plan Maestro de dicha Área Natural Protegida, periodo 2023-2027, no presenta observaciones, ha sido validado por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y sustentado ante la Alta Dirección del SERNANP, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, asimismo, recomienda ratificar la zonificación así como, ratificar la superficie de la Zona de Amortiguamiento, de acuerdo al Informe N° 1002-2022-SERNANP-DDE, las mismas que cumplen con los requisitos establecidos en la R.P. N° 197-2013-SERNANP;

Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda aprobar el Plan Maestro de la Reserva Comunal Machiguenga, periodo 2023-2027, así como la ratificación de su zonificación y zona de amortiguamiento;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro del Reserva Comunal Machiguenga, periodo 2023-2027, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la ratificación de la zonificación y Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga, de acuerdo la memoria descriptiva y mapa base contenidos en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Comunal Machiguenga, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp., en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2139918-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Establecen procedimiento de emergencia para solicitar la libre disposición de los montos depositados a que se refiere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 000002-2023/SUNAT**

ESTABLECEN PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA SOLICITAR LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS MONTOS DEPOSITADOS A QUE SE REFIERE EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Lima, 3 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N.º 940, aprobado por el Decreto Supremo N.º 155-2004-EF, establece el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), cuya finalidad, según lo previsto en su artículo 2, es generar fondos para el pago de las deudas tributarias que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT, a través de depósitos que deben efectuar los sujetos obligados en las cuentas bancarias que para tal efecto se abran en el Banco de la Nación o en las entidades del sistema financiero con las que se hubiera celebrado convenios;

Que, conforme a lo señalado en el inciso a) del numeral 9.2 del artículo 9 del mencionado TUO, de no agotarse los montos depositados en las referidas cuentas, luego de que hayan sido destinados al pago de las aludidas deudas, el titular de la cuenta puede, entre otra alternativa, solicitar la libre disposición de los citados montos de acuerdo con el procedimiento que establezca la SUNAT;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Supremo N.º 143-2022-PCM, se declaró, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia a nivel nacional, por cuanto se han registrado diversos conflictos sociales, que han generado actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha conllevado a una grave situación de crisis a nivel nacional;

Que, los perjuicios económicos originados por los diversos conflictos sociales antes indicados repercuten en los contribuyentes que, por su nivel de ingresos, cuentan con menores recursos para afrontar tal situación, por lo que, atendiendo al impacto que ello ocasiona en determinados sectores económicos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del SPOT, resulta conveniente que se apruebe un procedimiento de emergencia para solicitar la libre disposición de los montos depositados, a fin de que los titulares de las cuentas bancarias abiertas en virtud del anotado sistema cuenten con mayor liquidez para mitigar los efectos de la mencionada conflictividad social;

Que estando a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones

relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerarse que ello resulta innecesario, puesto que esta solo tiene por finalidad otorgar facilidades para que determinados contribuyentes tengan mayores recursos para afrontar los efectos económicos de los diversos conflictos sociales que originaron la declaratoria del Estado de Emergencia a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 13 del TUO del Decreto Legislativo N.º 940, aprobado por el Decreto Supremo N.º 155-2004-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer un procedimiento de emergencia para solicitar la libre disposición de los montos depositados a que se refiere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias establecido por el TUO del SPOT.

Artículo 2.- Finalidad

La presente resolución tiene por finalidad otorgar facilidades al titular de la cuenta para que, a través del procedimiento de emergencia referido en el artículo anterior, tenga la posibilidad de obtener mayores recursos para mitigar los efectos económicos de los diversos conflictos sociales que originaron el Estado de Emergencia a nivel nacional, declarado mediante el Decreto Supremo N.º 143-2022-PCM.

Artículo 3.- Definiciones

Para efecto de lo dispuesto en la presente resolución, se entiende por:

- a) Cuenta convencional : A la cuenta abierta en el Banco de la Nación, distinta a la cuenta especial - IVAP, en la que se realizan los depósitos de los montos que correspondan por la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias a las operaciones sujetas a dicho sistema, a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2 del TUO del SPOT.
- b) Cuenta especial - IVAP : A la cuenta especial abierta en el Banco de la Nación en la que se realizan los depósitos de los montos que correspondan por la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias a las operaciones gravadas con el impuesto a la venta de arroz pilado, a que se refiere el inciso a) del primer párrafo de la tercera disposición complementaria y final de la Ley N.º 28211, Ley que crea el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado y modifica el Apéndice I del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- c) Nuevo RUS : Al régimen creado mediante el Decreto Legislativo N.º 937, Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado.
- d) SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- e) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en internet, que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT, a que se refiere el inciso a) del primer párrafo del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT.